#3520

P/7348

Mayo 21/43

Proy. de Ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo la destrucción de todas las primitivas viviendas del poblado de Jimaní y la aplicación de la suma de $125,000.00 en la construcción de una serie de obras

6 Piezas

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 MAY 1943

Número: 11392

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

El Distrito Municipal de Jimaní, erigido recientemente como parte de la Común de La Descubierta, de la nueva Provincia del Bahoruco, está llamado a ser, por su situación geográfica, por la posición que ha de ocupar en breve en el sistema de los caminos y carreteras de la región y por su reciente erección como punto de entrada de extranjeros, un núcleo humano de gran importancia en las actividades de la región fronteriza del Sur.

Sin embargo, la actual población de Jimaní, como efecto del abandono en que subsistió por tan largos años, se compone de un conjunto heteróclito de viviendas de tipo casi primitivo, que no se compadece con el nivel de cultura y civilización, que, como imperativo patriótico, se ha impuesto llevar el Gobierno que presido a toda la región fronteriza.

En consideración de esas circunstancias, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable cuerpo, un proyecto de ley cuya ejecución significará

una verdadera segunda fundación del poblado de Jimaní, bajo los auspicios de la nueva era fronteriza.

El proyecto de ley provee, en efecto, la destrucción de todas las primitivas viviendas del poblado en referencia, y la aplicación de la suma de $125,000.oo en la construcción de una serie de obras públicas que guarden armonía con la categoría política de que se encuentra investido, como cabecera de un Distrito Municipal, y sobre todo, con el nivel de progreso y civilización que el Gobierno que presido se ha propuesto llevar a todas las regiones fronterizas.

Además, el Gobierno construirá allí nuevas viviendas de tipo moderno, para sustituir con ellas las que serán destruídas, de modo que los vecinos de la población cuyas viviendas sean destruídas resultarán notablemente favorecidos con la ejecución del plan.

En realidad, el proceso de reconstrucción del poblado ha comenzado ya vigorosamente, siendo justo destacar la entusiasta cooperación que a esta obra está prestando el Partido Dominicano, el cual ha dispuesto ya realizar allí, con sus propios recursos, la construcción del primer edificio moderno.

Es propósito del Gobierno que presido acometer con todo vi-

gor el plan contenido en el proyecto de ley, en su aspecto constructivo, de modo que todo el proceso de renovación y modernización del poblado de Jimaní se realice sin ninguna molestia para los vecinos cuyas primitivas viviendas serán destruídas, para ser reemplazadas gradualmente por viviendas adecuadas a la categoría política de que esa demarcación territorial se encuentra investida.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a destruir todas las construcciones actuales del poblado de Jimaní, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, con el objeto de construir en su lugar un núcleo urbano que esté en armonía con el proceso de dominicanización que impulsa el Gobierno en las regiones fronterizas.

Las construcciones abarcarán edificios para la administración municipal, la aduana, el hospital, el mercado público, la iglesia, el correo, telégrafo y radio, la policía nacional, la alcaldía, las escuelas públicas, el acueducto y reservoir, pavimentación y parque, así como viviendas para los vecinos de la población cuyas casas se hubieren removido.

Se construirán también en el Distrito Municipal canales de irrigación.

Art. 2.- Para la realización de los trabajos y obras previstos en el artículo anterior y pago de los servicios técnicos correspondientes, el Poder Ejecutivo queda autorizado a gastar hasta la suma de ciento veinticinco mil pesos, debiéndose comenzar los trabajos inmediatamente, a fin de que terminen en el plazo de un año.

DADA ETC., ETC.....

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

547

Ciudad Trujillo, Mayo 25, 1943.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Honorable Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje N°11392 de fecha 21 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo para la destrucción de todas las primitivas viviendas del poblado de Jimaní, y la aplicación de la suma de $125.000.oo en la construcción de una serie de obras públicas.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P1/7349

Ciudad Trujillo, Mayo 25, 1943.

546

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, plúceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo para la destrucción de todas las primitivas viviendas del poblado de Jimaní, y la aplicación de la suma de $125.000.00 en la construcción de una serie de obras públicas.

Saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

Ley 4357

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a destruir todas las construcciones actuales del poblado de Jimaní, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, con el objeto de construir en su lugar un núcleo urbano que esté en armonía con el proceso de dominicanización que impulsa el Gobierno en las regiones fronterizas.

Las construcciones abarcarán edificios para la administración municipal, la aduana, el hospital, el mercado público, la iglesia, el correo, telégrafo y radio, la policía nacional, la alcaldía, las escuelas públicas, el acueducto y reservoir, pavimentación y parque, así como viviendas para los vecinos de la población cuyas casas se hubieren removido.

Se construirán también en el Distrito Municipal canales de irrigación.

Art. 3.- Para la realización de los trabajos y obras previstos en el artículo anterior y pago de los servicios técnicos correspondientes, el Poder Ejecutivo queda autorizado a gastar hasta la suma de ciento veinticinco mil pesos, debiéndose comenzar los trabajos inmediatamente, a fin de que terminen en el plazo de un año.

nr.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

3ª LEGISLATURA Ord. de 1943

REGISTRADA AL No 174

en el folio ——— del libro letra ———

No. 38 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 25 de mayo 1943

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO * REPUBLICA DOMINICANA *

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
PRESIDENTE.

Rafael F. Bonnelly,
SECRETARIO.

Moisés García Vella,
SECRETARIO.

nr.

3ª LEGISLATURA Ord de 1943

REGISTRADA AL No. 171

en el folio ..... del libro letra L

No. 38 de asientos de Leyes, Resolucion

y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 25 de Mayo 1943

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO * REPUBLICA DOMINICANA *

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

620

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de mayo del 1943.

Señor Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C I U D A D.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 546, de fecha 25 de mayo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo para la destrucción de todas las primitivas viviendas del poblado de Jimaní, y la aplicación de la suma de $125.000.00 en la construcción de una serie de obras públicas.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jga.

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1266

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
lo.de junio de 1943

Señor Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

En cumplimiento del encargo que me ha dado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, me complace informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo para la destrucción de todas las primitivas viviendas del poblado de Jimaní, y la aplicación de la suma de $125.000.00 en la construcción de una serie de obras públicas, ha sido promulgado con fecha 29 de mayo último y registrado bajo el No.303.

Muy atentamente le saluda,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

o.